

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00012-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la anterior la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Anexar el plan de pagos de la obligación reclamada.
2. Con fundamento en lo anterior, se ordena desacumular en pretensiones autónomas e independiente las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello, el plan de pagos que se presente y la fecha de la presentación de la demanda o en su defecto la adiada en que se aceleró el plazo, en donde se solicite de forma independiente valor de cada una de las cuotas en mora y de los intereses de plazo ocasionados hasta la fecha de presentación, junto con el pago de los intereses de mora generados, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación.
3. Corregir el valor de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el pagaré se suscribió por la suma de \$17'300.000m/cte.
4. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an